



Oficio No. **0098-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 21 de marzo de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERECTORA ACADÉMICA.

Dr. Patricio Sánchez., Ph.D.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS

Dr. Gonzalo Bonilla

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. Patricio Villacrés Ph.D

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Dra. Amparo Cazorla

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Ms. Ernesto Noboa

COORDINADOR DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN

Presente. –

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2023, resolvió, lo siguiente:

SOLICITUD DE PLAZO DE 30 DÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAS DE LA AUDITORIA ACADÉMICA DE LOS EXPEDIENTES ESTUDIANTILES.

RESOLUCIÓN No. 0098-CU-UNACH-SE-ORD-21-03-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República, señala: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas



en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, mediante oficio 040-SA-UNACH-2023 de 27 de enero de 2023 suscrito por el Mgs. Pedro Orozco Quiroz Secretario Académico, indica que “(...) el motivo del presente es para poner en su conocimiento que se ha dado lectura al Informe Final de Hallazgos de la Auditoría Académica de los expedientes estudiantiles de los estudiantes graduados de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, período enero-diciembre 2021, en el mismo que se identifica los hallazgos encontrados y resultados de la auditoría; por lo tanto, siguiendo los lineamientos dispuestos en el Manual de Auditoría Académica de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Chimborazo, se remite el informe con los documentos habilitantes para que por su digno intermedio sea tratado en sesión de la Comisión General Académica y posteriormente se remita a Consejo Universitario para el cumplimiento de las recomendaciones a través del Plan de Mejoras.”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Institucional dispone: “(...) La Secretaría Académica es la unidad orgánica de apoyo, responsable del control y asistencia normativa a los procesos académicos, auditoría académica, y administración del sistema académico institucional, bajo dependencia del Vicerrectorado Académico. Su ejercicio se entenderá como gestión académica.”;

Que, el artículo 77 literal c) del Estatuto Institucional dice: “(...) Son deberes y atribuciones de la Secretaría Académica: “Planificar acciones de control académico a ejecutar de forma institucional, con el fin de registrar hallazgos que permitan tomar acciones correctivas y dar seguimiento para su mejora continua de los procesos académicos internos; (...)”;

Que, mediante resolución 0056-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022, con fundamento en la Resolución 045-CGA-EXT-15-02-2022: Propuesta de Manual de Auditoría Académica, Planificación Anual de Auditoría Académica y Cronograma 2022, el Consejo Universitario en uso de sus atribuciones estatutarias resolvió: “aprobar la propuesta del MANUAL DE AUDITORÍA ACADÉMICA; y, disponer su aplicación y ejecución.”;

Que, el numeral 8.9 del Manual de Auditoría Académica de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: “(...) La presentación del Informe Final de Hallazgos una vez puesto en conocimiento de los sujetos pasivos se presentará a la Comisión General Académica, documento en el que se identificará los hallazgos encontrados y resultados de las auditorías, para lo cual el Secretario Académico remitirá el Informe Final de Hallazgos a la Comisión General Académica para su conocimiento juntamente con los justificativos pertinentes de ser el caso y si los hubiere”;

Que, el numeral 8.11 del Manual de Auditoría Académica de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: “(...) El Informe Final de Hallazgos será aprobado por parte del Consejo Universitario, el mismo que dispondrá el cumplimiento de las recomendaciones a través del Plan de Acción de Mejoras. Para lo cual: a. El Consejo Universitario, en conocimiento del informe final de hallazgos aprobará el mismo; b. Solicitará a las unidades académicas la elaboración del Plan de Acciones de Mejoras con las acciones correctivas; y, c. Notificará con la resolución a las unidades académicas y/o administrativas involucradas y a Secretaría Académica para el seguimiento”;

Que, mediante Oficio 025-CGA-SA-UNACH-2023 de fecha 08 de febrero de 2023, el Mgs. Pedro Orozco Quiroz, secretario de la Comisión General Académica, remite para conocimiento de Consejo Universitario lo resuelto por la Comisión General Académica mediante Resolución 021-CGA-ORD-31-01-2023, relacionada a la: Informe final de Hallazgos de Auditoría Académica de los expedientes estudiantiles de los estudiantes graduados de las carreras de grado de la UNACH, Período Enero-Diciembre 2021;



Que, la Resolución 021-CGA-ORD-31-01-2023, establece: "Primero: VALIDAR y ACOGER el Informe Final de Hallazgos de la Auditoría Académica de los expedientes estudiantiles de los estudiantes graduados de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, período enero-diciembre 2021, presentado por la Secretaría Académica en función de la atribución otorgada por el estatuto institucional. Segundo: REMITIR al Consejo Universitario el Informe Final de Hallazgos de la Auditoría Académica de los expedientes estudiantiles de los estudiantes graduados de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, período enero-diciembre 2021 solicitando la aprobación correspondiente. Tercero: RECOMENDAR al Consejo Universitario que una vez aprobado el Informe Final de Hallazgos de la Auditoría Académica disponga a los decanatos y subdecanatos de las facultades gestionen y dirijan la elaboración del Plan de Acciones de Mejora que contemple los mecanismos correctivos a ser aplicados en cada unidad académica. Para el efecto la Comisión General Académica recomienda otorgar un plazo de 30 días en el que se procederá con el envío para su aprobación. Se recomienda además que, una vez aprobados los planes de mejora por el máximo organismo institucional, las autoridades de las facultades notifiquen a la Secretaría Académica, con la finalidad de que desde la unidad orgánica se realice el seguimiento previsto en el Manual de Auditoría Académica, instrumento aprobado por el máximo organismo institucional mediante resolución No. 0056-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022";

Que, en el Informe Final de Hallazgos de la Auditoría Académica de los expedientes estudiantiles de los estudiantes graduados de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, período enero-diciembre 2021, se evidencia la primera Auditoría Académica dirigida a 287 expedientes estudiantiles de las 31 carreras auditadas de la UNACH. Se hace constar en el informe el desarrollo de cada una de las etapas de esta auditoría llegando a realizar conclusiones y recomendaciones del caso para que se tome en cuenta en el Plan de Acción de Mejoras;

Que, mediante Resolución 0062-CU-UNACH-SE-EXT-13-02-2023, el Consejo Universitario resolvió: (...) "Primero: APROBAR el Informe Final de Hallazgos de la Auditoría Académica de los expedientes estudiantiles de los estudiantes graduados de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, período enero-diciembre 2021. Segundo: ACEPTAR la inclusión de la Unidad de Nivelación y Admisión en la generación de Planes de Mejora, conforme lo dispuesto en el Informe Final de Hallazgos de Auditoría Académica de los Expedientes Estudiantiles de los Estudiantes Graduados de las Carreras de Grado de la Unach, Período Enero-Diciembre 2021. Tercero: DISPONER a los decanatos y Subdecanato de las facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo, gestionen y dirijan la elaboración del Plan de Acciones de Mejora que contemple los mecanismos correctivos a ser aplicados en cada unidad académica, en un plazo de 30 días. Los planes de acciones de mejora deberán ser remitidos a Consejo Universitario para su aprobación.",

Que, mediante Oficio 159-SA-UNACH-2023, el Mgs. Pedro Orozco, Secretario Académico, solicita: "En atención a la resolución 0062-CU-UNACH-SE-EXT-13-02-2023, emitida por el Consejo Universitario en la cual se resuelve: (...) "Primero: APROBAR el Informe Final de Hallazgos de la Auditoría Académica de los expedientes estudiantiles de los estudiantes graduados de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, período enero-diciembre 2021. Segundo: ACEPTAR la inclusión de la Unidad de Nivelación y Admisión en la generación de Planes de Mejora, conforme lo dispuesto en el Informe Final de Hallazgos de Auditoría Académica de los Expedientes Estudiantiles de los Estudiantes Graduados de las Carreras de Grado de la Unach, Período Enero-Diciembre 2021. Tercero: DISPONER a los decanatos y subdecanatos de las facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo, gestionen y dirijan la elaboración del Plan de Acciones de Mejora que contemple los mecanismos correctivos a ser aplicados en cada unidad académica, en un plazo de 30 días. Los planes de acciones de mejora deberán ser remitidos a Consejo Universitario para su aprobación.", me permito informar que a pedido de varias facultades y de los miembros de la Comisión General Académica, la Secretaría Académica realizó la capacitación sobre la elaboración de los planes de acciones de mejora en cada una de las facultades, evento que fue realizado desde el 01 al 10 de marzo de 2023, motivo por el cual, solicito que por su intermedio sea analizado en el seno del Consejo Universitario la posibilidad de que el plazo establecido de 30 días para la elaboración del Plan de Acciones de Mejora sea considerado a partir del martes 14 de marzo de 2023";

Por lo expresado, con fundamento en el Oficio 159-SA-UNACH-2023, suscrito por la Secretaria Académica, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime,



RESUELVE

Primero: DISPONER a los Decanatos, Subdecanatos de las facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo y a la Coordinación de Admisión y Nivelación, gestionen y dirijan la elaboración del Plan de Acciones de Mejora que contemple los mecanismos correctivos a ser aplicados en cada unidad académica, en un plazo de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Los planes de acciones de mejora deberán ser remitidos a Consejo Universitario para su aprobación.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. **Archivo**
Elab: **Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez**
Not: **MAcevedo**